

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE MIGRACIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La suscrita, diputada federal Daniela Soraya Álvarez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, y artículo 77, numerales 1 y 3, 78 y 102, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 68 de la Ley de Migración**, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

La crisis migratoria que vive nuestro país, es un tema que no se atiende, los daños más graves son para las niñas, niños y adolescentes. Los niños invisibles que buscan el sueño americano y que transitan a nuestro país arriesgando hasta su vida, ellos son, las niñas y niños no acompañados. Los peligros que enfrentan en su tránsito por el territorio nacional son de alto riesgo, los focos rojos se han encendido desde que el gobierno los deja al acecho de los traficantes, extorsionadores, así como de los llamados polleros.

Las razones por las que huyen de sus países de origen son incontables, violencia familiar, exclusión, pobreza, pandillas, entre otras. La falta de oportunidades hace que migren a otros países con la expectativa de tener una mejor vida.

Utilizados por los adultos, cruzan nuestro país siendo invisibles para las autoridades, mientras son violentados y discriminados. Preguntamos ¿Cómo es que viajan miles de niños no acompañados hasta llegar a nuestra frontera norte sin ser detectados? La respuesta es, por la corrupción entre las autoridades quienes no los pueden extorsionar tan fácilmente y por ello, no representan ingresos para sus bolsillos. Son invisibles porque no representan dinero inmediato para las autoridades tanto policiales como de migración. Y los que son detenidos por diversas situaciones, pasan de una autoridad a otra, sin atender los mínimos protocolos o modelos de atención. Ante ello, se propone una reforma a fin de que las autoridades deban conocer los protocolos y modelos de atención hacia las niñas y niños migrantes no acompañados, para que se respete en todo momento sus derechos humanos.

Tan solo en 2019 el gobierno federal reportó un aumento significativo en la entrada y tránsito de niñas, niños y adolescentes no acompañados. La Unicef señala que “En el mismo año, según datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, las autoridades migratorias detectaron 18,300 niñas y niños extranjeros (provenientes de países del Triángulo Norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador) en territorio mexicano. De ellos, 16,162 fueron retornados a sus países de origen”,<sup>1</sup> para 2023, al inicio de este año en la frontera norte se ha registrado un aumento sin precedentes. En 2022, el INM reportó que rescató alrededor de 747,000 migrantes en situación irregular durante todo el año, de los cuales más de 110,000 eran menores de edad. De ellos, 14,270 fueron migrantes no acompañados y México regresó a sus países a casi 6,000.<sup>2</sup>

Los datos no siempre coinciden y los subregistros hablan de miles más, ya que de acuerdo con la organización Humanium “100.000 menores no acompañados fueron detenidos en la frontera entre México y los Estados Unidos y otros 19,000 solicitaron asilo en otros países (United Nations International Children’s Emergency Fund UNICEF, 2017)”.<sup>3</sup>

Del documento Informe Especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2021, señalan que “El INM reportó en el Informe Especial 2011-2020 que durante el año 2020 se identificaron a 164 personas migrantes relacionadas con el delito de tráfico y 4 con el de secuestro; en cambio, durante el año 2021 identificó a 990 por el primer delito y 31 por el segundo, de tal suerte que en 2021 se calcula un incremento del 503 por ciento en el tráfico y 675 por ciento en materia de secuestro en perjuicio de esta población.”

Asimismo, señalan que “A la par, según datos de la FGR en el 2021 existe un incremento del 260.5 por ciento en las carpetas de investigación en las que se ejercitó acción penal por el delito de tráfico de personas y 700 por ciento por el de secuestro, respecto del 2020.”

Igualmente encontraron que “Durante el 2021 las Policías Estales participaron en 159 operativos en los que se rescataron a 3,922 personas extranjeras que estaban siendo transportadas de manera ilegal, principalmente en Aguascalientes (397), Puebla (1,049) y Tamaulipas (2,044).”

A lo largo de las rutas de migrantes día a día desaparecen personas quienes por su condición se encuentran más vulnerable, las niñas y niños no acompañados al ser invisibles para las autoridades, son presa fácil para ser extorsionados o secuestrados y así, solicitar dinero a sus familiares que se encuentran en otros países o a que los esperan en los Estados Unidos. Las consecuencias son devastadoras para las familias, ya que no solo son económicas, sino, además, psicológicas.

Las niñas y niños no acompañados son los que se encuentran más vulnerables, si bien existe un Protocolo de protección consular para niñas, niños y adolescentes migrantes, este tiene como objetivo ser una herramienta para fortalecer la actuación del personal consular de México en el exterior para brindar atención a este sector de la población, no así, para las niñas, niños y adolescentes no acompañados que transitan por nuestro país, la existencia de protocolos de actuación que pretenden asegurar el respeto a los principios y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos administrativos son en su mayoría desconocidos por las mismas autoridades, donde los niños que llegan a ser atendidos pasan de un lado a otro porque pocos quieren resolver su situación.

Las organizaciones de la sociedad civil siempre están ahí, pero por temas jurídicos no les permiten apoyar, quienes en muchas ocasiones tienen más experiencia, de lo que se debe hacer, por el bien de los menores de edad.

Como lo señala nuestra Constitución en su artículo 1o., 4o. y 11 relativo a la igualdad de los derechos humanos, mismos que deben gozar todas las personas que se encuentren dentro de nuestro país, destacando para este caso que aquí nos ocupa, el artículo 4o. de nuestra Carta Magna respecto a que el Estado velará por el Interés Superior de la Niñez.

De igual manera, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes los reconoce como titulares de derechos, esto sin importar su situación migratoria, a decir. Ante ello, tienen derecho a ser protegidos de forma integral como lo establece el artículo 1, numeral II del ordenamiento antes mencionado, al señalar que se debe “Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;”

Esta Ley, establece los mecanismos y las autoridades que deben intervenir en caso de que las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, sean detenidos; el mismo reglamento del citado ordenamiento, en su artículo 106 determina que “el Instituto Nacional de Migración debe dar aviso inmediato a la Procuraduría Federal cuando inicie un procedimiento administrativo migratorio que involucre a niñas, niños y adolescentes”, mientras en la realidad, ni las mismas autoridades saben de esos procedimientos o protocolos.

Atendiendo la Ley de Migración, el artículo 2o. de la Ley de Migración, establece como uno de los principios en los que se debe sustenta la política migratoria del Estado mexicano, es “el del interés superior de la niña, niño y adolescente, como criterio prioritario de internación y estancia de extranjeros para la residencia temporal o permanente en México;”

En 2019, como parte del cumplimiento para la atención de la niñez migrante, se presentó el denominado “Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México: guía para su implementación,”<sup>4</sup> sin embargo, con ello, no se atiende de manera integral a los niños migrantes no acompañados o separados, dado que la mayoría de ellos no piden asilo, sino solo desean transitar hacia los Estados Unidos. Cuando son detenidos o auxiliados pasan de un lugar a otro, sin ser atendidos por personal especializado.

Los datos sobre la realidad de los niños migrantes no acompañados son más crueles de lo que se conoce y no podemos seguir con una política que los ignora y que no tiene empatía ni el conocimiento de los procesos a seguir.

Por lo anterior, se propone la siguiente adición:

## **Ley de Migración**

Texto Vigente	Texto propuesto
<p><b>Artículo 68.</b> La presentación de los migrantes en situación migratoria irregular sólo puede realizarse por el Instituto en los casos previstos en esta Ley; deberá constar en actas y no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición.</p> <p>Durante el procedimiento administrativo migratorio que incluye la presentación, el alojamiento en las estaciones migratorias o en los Centros de Asistencia Social para el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes, el retorno asistido y la deportación, los servidores públicos del Instituto deberán de respetar los derechos reconocidos a los migrantes en</p>	<p><b>Artículo 68.</b> La presentación de los migrantes en situación migratoria irregular sólo puede realizarse por el Instituto en los casos previstos en esta Ley; deberá constar en actas y no podrá exceder del término de 36 horas contadas a partir de su puesta a disposición.</p> <p>Durante el procedimiento administrativo migratorio que incluye la presentación, el alojamiento en las estaciones migratorias o en los Centros de Asistencia Social para el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes, el retorno asistido y la deportación, los servidores públicos del Instituto deberán de respetar los derechos reconocidos a los migrantes en</p>
<p>situación migratoria irregular establecidos en el Título Sexto de la presente Ley.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>situación migratoria irregular establecidos en el Título Sexto de la presente Ley.</p> <p><b>Asimismo, deberán conocer y atender para el caso de las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados los protocolos y modelos de actuación para su atención, respetando en todo momento el Interés Superior de la Niñez.</b></p>

Es por lo anterior que, consideramos que los servidores públicos que son responsables de su cuidado deben atender y respetar cada uno de sus derechos y esto se logra con el conocimiento preciso de la ley, los protocolos y modelos de actuación.

Es nuestro deber brindar la protección y seguridad a todos los niños sin importar su situación migratoria como lo establece nuestra Constitución, por ello, consideramos relevante que la ley en la materia lo establezca, con la finalidad de que cada uno de sus derechos sea plenamente respetado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de

## **Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 68 de la Ley de Migración**

**Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 68 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

### **Artículo 68. ...**

...

**Asimismo, deberán conocer y atender para el caso de las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados los protocolos y modelos de actuación para su atención, respetando en todo momento el Interés Superior de la Niñez.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

2 <https://vanguardia.com.mx/noticias/aseguran-a-57-ninos-y-ninas-migrante-s-guatemaltecos-en-chihuahua-XK6185770>

3 <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/el-n%C3%BAmero-de-ni%C3%B1os-refugiados-y-migrantes-que-viajan-solos-se-ha-multiplicado>

4 <https://www.gob.mx/sre/articulos/se-presento-modelo-de-cuidados-alternativos-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-migracion-211429?idiom=es>

Palacio Legislativo, a 23 de febrero del 2023.

Diputada Daniela Soraya Álvarez Hernández (rúbrica)